

LA DISCRIMINACION INMIGRATORIA(*)

Ada LATTUCA(**)

El proyecto político, de los hombres del período de la Organización Nacional, coherente en la idea de forjar la Argentina Moderna, basó sus pilares en el aporte foráneo. El artículo 25 de la Carta constitucional expresa el deseo de fomentar la inmigración europea, aclarando que no se podrá restringir, limitar o gravar con impuesto alguno a los extranjeros ingresados al territorio argentino, con disposición para labrar la tierra, mejorar las industrias e introducir y enseñar las ciencias y las artes.

Se recogió, en definitiva, el pensamiento alberdiano que dedicó especial atención a la promoción de esa calidad humana entendiendo, que en los europeos las virtudes esenciales estaban dadas por sus hábitos de trabajo, de libertad y afán de progreso, produciendo como resultante la ansiada transformación del país.

Así en el Programa de la generación del '80 se atribuyó un lugar prioritario al valor utilidad al hilo de cuyo cumplimiento se pudiera seleccionar, priorizar y gratificar a los mejores, a los capacitados para desarrollar una labor científica o técnica, en suma, a los "útiles para el trabajo", según expresión de la época. Luego, todo aquello que no acordare con tal propuesta debía rechazarse, expulsarse del seno de una sociedad concebida en términos de completa renovación para la formación de, "una raza sana física y moralmente para el trabajo".(1)

La actitud asumida con quienes intentaren subvertir la máxima comtiana del Orden y Progreso, cara a aquellos estadistas, se explica en la pretensión de separar a los útiles de los inútiles, a los normales de los anormales. Claro está, que los parámetros de esta discriminación humana conllevó claros síntomas de injusticia. Si bien, la decisión fue un acto de puro voluntarismo concedido por los supremos repartidores de entonces, contra los cuales era muy escaso el margen de apelación de los beneficiarios gravados y con ello se consolidó la instrumentalización utilizada en la aplicación de aquellos conceptos.

Cada estilo de vida -dice el profesor Curo Caldani- establece ciertos patrones de normalidad de acuerdo con su propia valoración sin que -no obstante- los anormales sean al fin necesariamente elementos "desvaliosos". La referencia a valores específicos condiciona, limita y discrimina quienes ingresarán en la órbita predispuesta por el momento histórico específico.(2)

Quizás sea útil recordar cuán cerca están, en el proceso de la historia universal, las relaciones de poder con los mecanismos de selección. respecto del tema Foucault expresa:

“Desde hace siglos el Estado ha sido una de las formas de gobierno humano de las más extraordinarias y también de las más terribles”.(3)

I. Los irregulares

Así, o como infractores fueron calificados quienes resultaban indeseables o inútiles en el marco de la política migratoria diseñada al hilo de la ley n°817 de 1876, conocida comúnmente como ley Avellaneda. Su artículo 32, exhibía la nómina de los que integraban aquella categoría determinando que “los capitanes de buques y conductores de inmigrantes, no podrán transportar a la República Argentina, en calidad de tales, enfermos de mal contagioso o de cualquier vicio orgánico que los haga inútiles para el trabajo; ni dementes, mendigos, presidiarios o criminales que hubieren estado bajo la acción de la justicia, mayores de 60 años, a no ser jefes de familia, so pena de reconducirlos a sus expensas y pagar las multas que les fueren establecidas según la importancia de la infracción”, luego, al descalificarse a un individuo se lo consideraba, al menos parcialmente disminuido como sujeto de derecho.

Sin entrar a discernir el problema de las políticas restrictivas aplicadas a las migraciones, en Argentina y en los países receptores de caudal humano, se analizará, según los casos estudiados, el margen de injusticia que comportó la aplicación -no siempre coherente- del mandato legal.

1) Dementes y sexagenarios.

Se fijó la edad de 60 años como umbral de la vida útil porque, “...los sexagenarios están en el período de la declinación y sujetos a los achaques de la edad”(4)

Con tal presupuesto se infiere su inhabilidad para el trabajo por ende, la prohibición de desembarcar; y si ello se produjere se procedería a su inmediato reembarco al puerto de origen, siempre que no mediare algún pariente de primer grado que se hiciese cargo de su subsistencia. La prolijidad de las autoridades portuarias fue tal, que negaron derecho de asilo en muchos casos si se presentaban al efecto solo parientes colaterales porque declaraban que éstos no están obligados por el Código Civil a la prestación de alimentos.

Así, es perfectamente comprensible tal determinación en el marco de una sociedad estructurada al hilo del valor utilidad porque se asimilaba a aquéllos -a priori- a la categoría de mendigos y como tal aportarían una carga para el Estado y sus instituciones. Si se proveía a su internación, si se los dejaba vagar, ofrecerían una imagen poco recomendable. Espíritu que contradice las humanitarias palabras vertidas en un Informe en donde se resalta a la República Argentina como la panacea para los inmigrantes puesto que en ella se daban ciertas condiciones favorables tales como, “...el numeroso trabajo ofrecido;...la clase de gente que se llama y viene al país;...y las poderosas instituciones de orden moral y filantrópico que están en acción para ayudar a hacer su camino con dignidad al que se acerca al extremo de la pobreza o de la enfermedad; y, porque la vida es barata y ninguno carece de subsistencia abundante en nuestro país por las costumbres tradicionalmente generosas de sus habitantes”(5).

La extensión anexada al término de mendigo muestra además, la intencionalidad del legislador, “no es sólo mendigo el sujeto vergonzante que anda de puerta en puerta, cubierto de

andrajos y provisto, por así decirlo, de una objetiva patente de mendicidad, sino también aquéllo que cae bajo una presunción de jure de que no podrá subsistir de otra manera". No fuimos innovadores en la temática, la historia exhibe demasiados ejemplos acerca de las medidas prohibitivas sobre la mendicidad llegando a castigar con penas de galeras y multas pecuniarias a quienes dieran limosna manualmente a los mendigos.(6)

La expresa voluntad de los sexagenarios, manifestada en el puerto de Buenos Aires al capitán del barco o a funcionarios argentinos de trabajar en su profesión -como el caso del violinista ciego o de la modista con dificultad auditiva- o de ubicar a los hijos radicados en algún lugar de la República cuya dirección habían extraviado, no se consideraron argumentos válidos para proceder a su desembarco.

La convivencia de pobres y ricos no resultaría conveniente ni agradable para la imagen de la sociedad que quería proveerse. Cuando la burguesía europea se consolida, el problema de la "peligrosa convivencia" será solucionado con el consagrado derecho de la propiedad privada, la división de barrios pobres y ricos o con la Ley de Pobres sancionada por el Parlamento inglés a mediados del siglo XIX.

Los dementes, ingresaron también en el listado de anormales. Ahora bien, el diagnóstico del padecimiento debía estar a cargo exclusivo de las autoridades sanitarias del puerto de embarque sin embargo, la tentación, unas veces, la ignorancia, en otras contribuyeron a certificar el estado normal del paciente que, según declaraciones de los capitanes al ser descubiertos en infracción por las autoridades argentinas, aseguraban que durante el trayecto y, "a simple vista" percibieron la enfermedad mental del inmigrante. Caían bajo esta apreciación u "ojo clínico" quienes habían evidenciado en el curso del viaje actitudes extrañas, perpetua agitación, depresión nerviosa en forma de ideas tristes, alimentación insuficiente e insomnio, delirio estático o religioso, vestir exótico y conductas extrañas. En el caso de una emigrada española, M.M., soltera, de 19 años, de profesión jornalera, fue declarada demente por el capitán, diagnóstico confirmado por el visitador médico argentino, "porque la desnudez, la extrema pobreza y miseria fisiológica de la mujer es apreciable a primera vista.(7)

Cuando el proceso migratorio inicia su curva descendente, se llegó a la convicción que aquellos diagnósticos podrían haber sido meras presunciones. "La demencia en sus diversas formas -se expresa en la Memoria de 1916- es difícil de comprobarla en el acto de la Visita de la inmigración, al menos que el inmigrante se halle, en ese preciso momento con sus facultades mentales alteradas, de tal manera que se denuncie a simple vista".

Los dementes simuladores, no entrarían pues en tal categoría. Además, hubiere sido más conducente averiguar si las causas de aquellos comportamientos así como la depresión nerviosa no se debían a, los malos tratos a bordo, la subalimentación, los padecimientos gastrointestinales, el irregular descanso en literas ubicadas junto a la sala de máquinas, la malsana compañía de ganado en pie, para consumo de los pasajeros, y cuyo número excedía con creces la cantidad de los viajeros. También el dolor, los pesares, el desgarró de haber abandonado toda su vida, provocarían sin dudas la adopción de "conductas extrañas".

No resulta posible proceder a una evaluación completa sobre este mecanismo utilizado en frecuentes ocasiones. Sólo se puede inferir, la carencia de una estructura médico legal que

funcionara con el mayor respaldo científico y jurídico, a efectos de evitar los probables equívocos de los diagnósticos donde se confundían la sintomatología con la idea de brujos, demonios o poseídos.

2) Mujeres solas con hijos.

Ingresaban, por extensión en el artículo 32 y por presunción en la categoría de inhábiles para el trabajo y de mendigos. La novedad que comportó para el derecho migratorio este tipo de inmigrantes movió a cubrirla con resoluciones y decretos ampliatorios del concepto de mendicidad. Las mujeres "cargadas" de hijos muy pequeños, sin recursos y sin familias que las ayudaran en la República Argentina, no podían dedicarse al trabajo sin desembarazarse de ellos, depositándolos en un asilo. "¿Puede admitirse que una mujer en tales condiciones sea una buena inmigrante? ¿Podría sostenerse que es benéfico su ingreso? No, representa un serio gravamen para el país." (8)

Quizás, el conocimiento de esta situación llevó a muchas señoras a esperar ansiosas el arribo de los barcos para solicitar de la madre con estos problemas la tenencia de algunos de sus hijos.

Suplida pues la carencia normológica, el Estado podría aplicar con mayor rigor la exclusión de estos anormales. Dentro del orden concebido para el país se debía vigilar el cumplimiento de un programa disciplinario aplicado con el mayor rigor a los individuos. Así, a modo de ecuación, la mayor disciplina es una técnica del poder, y se obtiene y perfecciona a medida que éste acrece.

Lo asombroso en este tema es la comprobación de una permisividad -¿cómplice?- de capitanes, agentes y funcionarios de allende y aquende el océano, que facilitaban su partida, para culminar, en el momento del arribo, con la orden perentoria de su retorno fundado en "razones humanitarias" que traducían claramente la voluntad de segregarlas. Por ello se fundamentaba que su reconducción al lugar de procedencia era lo más justo porque de no hacerlo así, caería en la mendicidad, y además se declaraba que en su tierra natal, la infractora, hallaría entre los connacionales el apoyo que no puede encontrar en la República Argentina. ¿Se evaluaban las condiciones que hallaría la mujer en su tierra natal una vez que se había despojado de todas sus pertenencias con el objeto de iniciar una nueva vida en otro país? Además, el término "cargada" con hijos suponía una especie de condena a la prolífera madre, como asimismo lo difuso del término habilitó a considerar punible también a las que tenían un solo hijo. Así fue el caso entre otros de C.F., austríaca, viuda de 43 años con un hijo de 11, víctima de la inescrupulosidad de un agente de inmigración; en momentos de proceder a su reembarco se fundamentó esa resolución por cuanto: "la mujer, que es agricultora, no posee medios de subsistencia, tiene a su cargo un hijo pequeño que necesita de sus cuidados y no habla español".

Por otra parte, sería interesante estudiar y comparar los argumentos que hicieron posible el ingreso de la legión de mujeres desde Alemania a Francia y sobre todo desde Polonia que ingresaron el plantel de las difundidas casas de tolerancia.

En los Informes girados anualmente al Ministerio del Interior por el Departamento de Inmigración, es común advertir las trasgresiones operadas sobre el concepto de "útiles para el

trabajo'', no obstante las injusticias producidas durante el arribo de los normales no suscitaban demasiado la atención de los funcionarios. La avalancha humana producida a finales del siglo anterior y comienzos del actual, ahondó más el desorden y la precariedad de los mecanismos receptivos. La insuficiencia, y en muchos casos incapacidad, del personal afectado a esas tareas; la estrechez e insalubridad del Hotel de Inmigrantes, destinado a albergarlos hasta que se procediera a su distribución, el magro alimento diario, el hacinamiento, las malas condiciones higiénicas contribuían a agravar el deteriorado estado del inmigrante. Aquellos que superaban los exámenes médicos eran conducidos, a expensas del Estado, presurosamente al lugar de destino; el cuerpo humano debía ingresar, a la brevedad, en el mercado económico.

En la órbita de los discriminados quedaban las mujeres solas con hijos, los idiotas, los dementes, los sexagenarios, los decretados por inclusión, o por extensión, en la gran familia indefinida y confusa de los anormales. ¿Ahora bien, a cuáles y cuántos hombres encierra el concepto de normalidad?

Es decir, si todo aquello que no es común, cotidiano, consagrado como tal por pautas culturales, habilita a denominarse anormal y por ende a proceder a su discriminación. El replanteo proviene, en la actualidad, desde la ciencia misma -filosofía, biología, psicología, derecho, estadística, etc.- enfocando un camino de revisión del, ''adquirido, estable y seguro'', concepto de normalidad que posee, en definitiva un valor relativo y no absoluto, como se ha pregonado y aceptado a través de la historia.

En aras a defender y mantener la normalidad para lograr el cumplimiento de la santidad, se incineraron múltiples vidas en la edad media, para resguardar el valor utilidad se reembarcaron a los emigrados. Por encima de la relatividad de ambos valores, normalidad y anormalidad, se debe salvaguardar, necesariamente la humanidad como el más alto valor.

(*) En base al trabajo "Los anormales en el proceso migratorio" presentado a las Jornadas sobre Anormalidad y Derecho, Rosario, diciembre 1992.

(**) Investigadora del C.I.U.N.R.

(1) Memoria del Departamento General de Inmigración, 1914-1915, Tall. Gráf. Ministerio de Agricultura, 1916.

(2) CIURO CALDANI, Miguel Angel. "Acerca de la normalidad, la anormalidad y el derecho", en Investigación y Docencia n°19, F.I.J., Rosario, 1992, pág. 6.

(3) FOUCAULT, Michel. "La vida de los hombres infames" Trad. Julia Varela y Fernando Alvarez Uría, Buenos Aires, Altamira, 1992, pág.305.

(4) Memoria del Departamento...cit., 1898. Buenos Aires, Peuser, 1899, pág. 182.

(5) Memoria del Departamento...cit., 1893. Buenos Aires, Pablo Coni, 1894, pág.16.

(6) Reglamento de L'Hopital de Paris, Folleto anónimo de 1676. Repr. en FOUCAULT, Michel, "Historia de la locura en la época clásica", Trad. Juan José Utrela, 3ª reimp. tomo II, México, FCE, 1992, pág.307 y ss.

(7) Memoria del Departamento...cit. 1908, Buenos Aires, Tall. de Public. de la Of. Meteorológica Argentina, 1909, pág.89.

(8) Memoria del Departamento...cit. 1891, Buenos Aires, Imprenta Coni e hijos, 1892, pág. 31 y ss.